

**RESOLUCIÓN NO. 104 DE MAYO 10 DE 2018.**

Por la cual se Actualiza la Conformación de los Órganos o integrantes del Comité Coordinador del Sistema de Control Interno del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional – INFOTEP-, se modifica la Resolución No. 077 de 23 de Diciembre de 2002 y deroga la Resolución 028 de mayo 26 de 2006.

La Rectora del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional – INFOTEP-, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 13 de la ley 87 de 1993, el artículo 4° del Decreto 1826 de 1994 y el Decreto 648 de 2017, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia determina los principios rectores de la actividad administrativa del Estado.

Que así mismo el Artículo 269 constitucional determina en las entidades públicas la obligación de diseñar y aplicar según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno.

Que de conformidad con lo dispuesto en la ley 87 de 1993, corresponde a todas las entidades y organismos de las Ramas del Poder Público, en sus diferentes órdenes y niveles, conformar, al más alto nivel jerárquico, un comité de Coordinación del Sistema de Control Interno.

Que teniendo en cuenta que en la Institución existe la Resolución No. 077 de diciembre 23 de 2002, por medio de la cual se adoptó el sistema de Control Interno, creando y reglamentando el Comité Coordinador del Sistema de Control Interno.

Que la Resolución No. 077 de Diciembre 23 de 2002, fue modificada en su Artículo 21. Constitución,- a través de la Resolución 028 de Mayo 26 de 2006, por medio de la cual se actualizan los miembros conforme la nueva planta definida en el Decreto 1096 de 2004.

Que el Decreto 1570 del 03 de Octubre de 2016, aprobó la modificación de la estructura del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia y determinó las funciones de sus dependencias estableciendo en el artículo 8° que la Composición y funciones del Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno, se regirá por las disposiciones legales vigentes y reglamentarias aplicables.

Que el Decreto 1571 de 2016, aprobó la modificación de la planta de personal del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia.

Que el Decreto 648 de 2017 reguló la organización de las Oficinas de Control Interno, su rol y actualizó lo relativo al Comité de Coordinación de Control Interno.

Que se hace necesario actualizar en todas sus partes el Comité Coordinador del Sistema de Control Interno, en el INFOTEP, que permita desarrollar y mantener los principios constitucionales y legales para el logro de su objetivo social.

Que en virtud de lo expuesto,

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modifíquese el Artículo 1° de la Resolución No. 077 de 23 de diciembre de 2002, Adopción y Definición del Control Interno, el cual quedara así:

##### **SISTEMA INSTITUCIONAL DE CONTROL INTERNO.**

El Sistema Institucional de Control Interno estará integrado por el esquema de controles de la organización, la gestión de riesgos, la administración de la información y de los recursos y por el conjunto de planes, métodos, principios, normas, procedimientos, y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por la entidad, dentro de las políticas trazadas por la dirección y en atención a las metas, resultados u objetivos de la entidad.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Modifíquese el Artículo 21° de la Resolución 077 de 23 de diciembre de 2002, el cual quedará así:

Av. Colombia, Barrio Sarie Bay. San Andrés Islas, Colombia | Nit: 892400461-5  
| Teléfonos: (57. 8) 5121350 - 51266 07 | Fax: 512 57 70 | Email:  
[info@infotepsai.edu.co](mailto:info@infotepsai.edu.co) | [www.infotepsai.edu.co](http://www.infotepsai.edu.co) | Vigilada MinEducación

**CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO.** El comité de Coordinación del Sistema de Control Interno del INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL "INFOTEP", estará conformado por:

- El Rector, quien lo presidirá.
- El Vicerrectoría Administrativa y Financiera
- El Vicerrectoría Académica
- El Profesional Especializado de Planeación.
- El Jefe de la Oficina de Control Interno, quien tendrá voz pero no tendrá derecho a voto y actuará como Secretario Técnico del Comité.

**ARTÍCULO TERCERO:** Modifíquese el Artículo 23 de la Resolución No. 077 de 2002, el cual quedara así:

Son funciones del Secretario:

1. Citar a las sesiones del Comité
2. Elaborar y suscribir las actas correspondientes
3. Llevar el registro y control de las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias
4. Coordinar con las dependencias y/o procesos del INFOTEP, para que los asuntos a tratar en el respectivo comité sean inherentes al mismo
5. Las demás que le sean asignadas.

**PARÁGRAFO.** Las decisiones que adopte el Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno, constarán en actas suscritas por el Presidente y el Secretario Técnico.

**ARTÍCULO CUARTO:** Modifíquese el Artículo 27 de la Resolución No. 077 del 23 de diciembre de 2002, Funciones del Comité Coordinador de Control Interno, el cual quedará así:

**FUNCIONES DEL COMITÉ DE COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO.** Corresponde al Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno del INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL, en el ejercicio de las siguientes funciones:

Av. Colombia, Barrio Sarie Bay. San Andrés Islas, Colombia | Nit: 892400461-5  
| Teléfonos: (57. 8) 5121350 - 51266 07 | Fax: 512 57 70 | Email:  
[info@infotepsai.edu.co](mailto:info@infotepsai.edu.co) | [www.infotepsai.edu.co](http://www.infotepsai.edu.co) | Vigilada MinEducación

- a) Evaluar el estado del Sistema de Control Interno de acuerdo con las características propias de cada organismo o entidad y aprobar las modificaciones, actualizaciones y acciones de fortalecimiento del sistema a partir de la normatividad vigente, los informes presentados por el jefe de control interno o quien haga sus veces, organismos de control y las recomendaciones del equipo MECI.
- b) Aprobar el Plan Anual de Auditoría de la entidad presentado por el jefe de control interno o quien haga sus veces, hacer sugerencias y seguimiento a las recomendaciones producto de la ejecución del plan de acuerdo con lo dispuesto en el estatuto de auditoría, basado en la priorización de los temas críticos según la gestión de riesgos de la administración.
- c) Aprobar el Estatuto de Auditoría Interna y el Código de Ética del auditor, así como verificar su cumplimiento.
- d) Revisar la información contenida en los estados financieros de la entidad y hacer las recomendaciones a que haya lugar.
- e) Servir de instancia para resolver las diferencias que surjan en desarrollo del ejercicio de auditoría interna.
- f) Conocer y resolver los conflictos de interés que afecten la independencia de la auditoría.
- g) Someter a aprobación del representante legal la política de administración del riesgo y hacer seguimiento, en especial a la prevención y detección de fraude y mala conducta.
- h) Las demás asignadas por el Representante Legal de la entidad.

**ARTÍCULO QUINTO:** Modifíquese el Artículo 25 de la Resolución 077 de 2002, el cual quedara así:

**SESIONES.** El Comité Coordinador del Sistema de Control Interno, se reunirá de forma ordinaria como mínimo dos (2) veces en el año. Y extraordinariamente cuando lo convoque el Rector (a).

**PARÁGRAFO:** Para efectos de lo dispuesto en el presente artículo, el Secretario Técnico, con una antelación de por lo menos Tres (3) días hábiles, efectuará citación a todos los miembros del Comité.

**ARTÍCULO SEXTO:** Modifíquese el Artículo 26 de la Resolución No. 077 de 2002, el cual quedará así:

**QUORUM.** Para deliberar, el Comité requiere la presencia del mínimo de 3 de sus miembros. Las decisiones se adoptarán por el Voto favorable de la Mitad más uno (1) de los Miembros Asistentes.

**PARÁGRAFO.** Al Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno, podrán asistir otros funcionarios o personas en calidad de invitados, los cuales tendrán derecho a voz pero no a voto cuando la naturaleza del asunto a tratar lo requiera.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Modifíquese el Artículo 33 de la Resolución No. 077 de 2002, el cual quedara así:

**FACILITADORES.** Los facilitadores son las instancias encargadas de orientar, asesorar, impulsar y poner en marcha estrategias para la debida implantación y el mejoramiento continuo del Sistema de Control Interno, son facilitadores:

**1.- El Departamento Administrativo de la Función Pública, al cual corresponde:**

- a. Brindar asesoría y orientación en temas de control interno e impartir los lineamientos técnicos para que la Escuela Superior de Administración Pública ESAP diseñe y ofrezca programas o estrategias de capacitación, formación y desarrollo de competencias laborales para los jefes de control interno o quien haga sus veces y sus grupos de trabajo en las entidades del Estado.
- b. Preparar y presentar al señor Presidente de la República el Informe sobre el avance del Sistema de Control Interno

del Estado, a más tardar el último día hábil del mes de mayo.

c. Convocar, cuando consideren pertinente, a los representantes de los Comités Sectoriales, Departamentales y Municipales de auditoría con el fin de tratar temas prioritarios para el fortalecimiento de la política de control interno

**2.- La Procuraduría General de la Nación, ejerciendo una labor preventiva y de capacitación con el fin de fortalecer la gestión pública, a través de la transparencia en las actuaciones administrativas.**

**3.- El Consejo Asesor del Gobierno Nacional en materia de Control Interno, al cual corresponde:**

a. Proponer estrategias de articulación e interrelación entre las entidades que conforman el Consejo Asesor, con el fin de fortalecer la política de control interno en el Estado y evitar la colisión de competencias y duplicidad de funciones en la materia.

b. Proponer la adopción de políticas, formular orientaciones y el desarrollo de herramientas, métodos y procedimientos con el objeto de fortalecer el control interno en los organismos y entidades del Estado.

c. Proponer cambios a la normativa vigente en materia de control interno.

d. Formular propuestas a las entidades u organismos, que de acuerdo con sus competencias, puedan apoyar el fortalecimiento de los Sistemas de Control Interno.

e. Presentar a las entidades y al Departamento Administrativo de la Función Pública recomendaciones y sugerencias para adoptar los correctivos frente a los resultados del informe ejecutivo anual de evaluación del sistema de control interno y de otros informes de competencia de los integrantes del Consejo Asesor.

f. Recomendar al Gobierno Nacional temas que deberían ser prioritarios para ser incluidos en los planes de auditoría de gestión de las entidades.

g. Las demás que le asigne el Presidente de la República.

Av. Colombia, Barrio Sarie Bay. San Andrés Islas, Colombia | Nit: 892400461-5

| Teléfonos: (57. 8) 5121350 - 51266 07 | Fax: 512 57 70 | Email:

[info@infotepsai.edu.co](mailto:info@infotepsai.edu.co) | [www.infotepsai.edu.co](http://www.infotepsai.edu.co) | Vigilada MinEducación

**4.- El Comité Interinstitucional de Control Interno -CICI- del orden nacional y territorial al cual le corresponde:**

- a. Establecer la agenda anual de trabajo, en los temas señalados por el Consejo Asesor y el Gobierno Nacional.
- b. Presentar a consideración del Departamento Administrativo de la Función Pública propuestas de herramientas y metodologías que contribuyan al mejoramiento y perfeccionamiento del Sistema de Control Interno, de acuerdo con la realidad y necesidades a nivel nacional y territorial.
- c. Apoyar, bajo la coordinación del Departamento Administrativo de la Función Pública, la difusión de las herramientas y metodologías existentes en materia de Control Interno, en las entidades de la Administración Pública.
- d. Consolidar, analizar y priorizar las experiencias exitosas en materia de Control Interno y proponer las estrategias para su réplica en la Administración Pública.

**5.- El Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, imparte lineamientos para la determinación, implantación, adaptación, complementación y mejoramiento permanente del Sistema de Control Interno de cada entidad**

**6.- La Oficina de Control Interno o quien haga sus veces en cada entidad, a la cual le corresponde:**

- a) Medir y evaluar la eficiencia, eficacia y economía de los demás controles adoptados por la entidad
- b) Asesorar y apoyar a los directivos en el desarrollo y mejoramiento del Sistema Institucional de Control Interno a través del cumplimiento de los roles establecidos en el presente Título."

**ARTÍCULO OCTAVO:** Adiciónese el presente artículo a la Resolución No. 077 de 2002:

**Roles de la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces.** Las Unidades u Oficinas de Control Interno o quien haga sus veces desarrollarán su labor a través de los siguientes roles:

- Liderazgo estratégico;
- Enfoque hacia la prevención,
- Evaluación de la gestión del riesgo,
- Evaluación y seguimiento,
- Relación con entes externos de control.

**ARTÍCULO NOVENO: VIGENCIA Y DEROGATORIAS.** La presente resolución rige a partir de su expedición, modifica parcialmente la Resolución No. 077 de 23 de diciembre de 2002 y deroga en su totalidad la Resolución No. 028 de mayo 26 de 2006.

Dado en San Andrés Islas, a los diez (10) días del mes de mayo de 2018.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**SILVIA MONTOYA DUFFIS**  
Rectora

Proyecto: OCI - Contratista de Apoyo Jurídico  
Revisó: Vicerectoría Administrativa.  
Aprobó: Rectora  
Archivo: Vicerectoría Administrativa

Av. Colombia, Barrio Sarie Bay. San Andrés Islas, Colombia | Nit: 892400461-5  
| Teléfonos: (57. 8) 5121350 - 51266 07 | Fax: 512 57 70 | Email:  
[info@infotepsai.edu.co](mailto:info@infotepsai.edu.co) | [www.infotepsai.edu.co](http://www.infotepsai.edu.co) | Vigilada MinEducación